



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00047.2/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 18/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

El acceso a toda la información disponible relativa hasta fecha de respuesta a la inversión pública destinada a centros educativos concertados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de recepción de la respuesta a la presente solicitud, incluyendo, en su caso:

Relación de centros educativos concertados beneficiarios.

Etapa o etapas educativas concertadas en cada centro.

Importe anual destinado a cada centro, desglosado por curso escolar.

Número de unidades concertadas por centro y curso.

Número de alumnos por centro concertado y curso.

Incrementos, reducciones, renovaciones o modificaciones de los conciertos durante el periodo indicado.

Que la información solicitada sea facilitada en formato electrónico modificable, reutilizable y portable (por ejemplo, hojas de cálculo u otros formatos abiertos), y no exclusivamente en formatos cerrados o no reutilizables.

Que, en caso de que parte de la información solicitada no obre en poder del órgano requerido, se indique expresamente dicho extremo, así como el órgano o entidad que pudiera disponer de la misma.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, *Número de alumnos por centro concertado y curso.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Los centros privados con concierto educativo son aprobados anualmente mediante orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dichas órdenes están publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en ellas, por tanto, puede consultarse los centros, las enseñanzas y número de unidades concertados desde el 1 de enero de 2015.

Considerando que sólo las órdenes que se aprueban en los años en que se renuevan los conciertos, una vez finalizada su vigencia, incluyen en sus anexos la totalidad de los centros (durante el período de vigencia sólo aparecen los centros que modifican su concierto), se relacionan a continuación las órdenes que fueron aprobadas para cada curso académico a partir del año 2013, dado que en el curso 2013/14 fueron renovados los conciertos educativos para el período 2013/14 a 2016/17:

ORDEN 2730/2013, de 28 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la suscripción de los conciertos educativos en base a lo dispuesto en la Orden 297/2013, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada posteriormente por la Orden 1274/2013, de 19 de abril.

ORDEN 2459/2014, de 30 de julio, por la que se aprueban los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2014-2015.

ORDEN 1494/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueban los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2015-2016.

ORDEN 2400/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2016-2017.

ORDEN 2725/2017, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban los conciertos educativos con centros docentes privados a partir del curso 2017-2018. (Orden por la que se renovaron los conciertos para el período actual vigente).

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO



**Comunidad
de Madrid**

ORDEN 2825/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional Básica, ciclos formativos de Grado Medio y Bachillerato de los centros docentes privados para el curso 2018-2019.

ORDEN 2149/2019, de 11 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato de los centros docentes privados para el curso 2019-2020.

ORDEN 1790/2020, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2020-2021.

ORDEN 2179/2021, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2021-2022.

ORDEN 2100/2022, de 20 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2022-2023.

ORDEN 2354/2023, de 28 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2023-2024.

ORDEN 3324/2024, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados, para el curso 2024-2025.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO



**Comunidad
de Madrid**

ORDEN 3458/2024, de 19 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de corrección de errores de la Orden 3324/2024, de 22 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados, para el curso 2024-2025.

ORDEN 2593/2025, de 15 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2025-2026.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acceder a la relación actual de centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través del “Buscador de colegios” de la Comunidad de Madrid, de acceso público a los ciudadanos en la siguiente url:

https://gestiona.comunidad.madrid/wpad_pub/run/j/MostrarConsultaGeneral.icm

Este buscador dispone de filtros que le permiten seleccionar los centros de acuerdo a su tipología, así como por las enseñanzas que imparten

La financiación anual que le corresponde a cada centro docente privado sostenido con fondos públicos, es el resultado de aplicar los módulos económicos por nivel educativo, que figuran en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, al número de unidades concertadas o de convenio que tiene cada centro por curso escolar.

En cuanto a la petición de “número de alumnos por centro concertado y curso”, esta información se encuentra incluida en una de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la “c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO